



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 21 de enero del 2020.

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 024-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 17 de enero del 2020; Informe N° 053-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 15 de enero del 2020; Informe N° 024-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-SG, de fecha 15 de enero del 2020; Carta N° 005-2020-AQA/JS, de fecha 10 de enero del 2020; Informe N° 001-2020-AQA-C6133/JS, de fecha 10 de enero del 2020; sobre Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO, DE LA CIUDAD Y DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO". y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 516-2019-MPLM-SM/A, de fecha 26 de agosto del 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO, DE LA CIUDAD Y DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", por el término de 90 días calendarios, computados a partir del 03 de octubre al 31 de diciembre del 2019;

Que, con Carta N° 042-2019/CONSORCIO ARES/RSV-VL, de fecha 08 de noviembre del 2019, el Representante Legal del Consorcio Ares comunica a la Municipalidad Provincial de La Mar, la suspensión de plazo de ejecución por incumplimiento de pago de valorización N° 10-julio 2019, valorización N° 11-agosto 2019 y valorización N° 12-setiembre 2019, de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO, DE LA CIUDAD Y DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO";

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2019-MPLM-SM/A-GM, de fecha 02 de diciembre del 2019, se formaliza, la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO, DE LA CIUDAD Y DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", con eficacia anticipada a partir del 29 de octubre hasta el pago de las tres valorizaciones al ejecutor de la obra. Asimismo, siendo las 07:00 am del día 30 de diciembre del 2019 se reunieron en la zona del proyecto, en representación de la Municipalidad Provincial de La Mar el Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, el Supervisor de Obra y en representación del Contratista el Representante Legal del Consorcio Ares y el Residente de Obra procediendo a levantar el Acta de Suspensión de Obra N° 01 y dar reinicio con los trabajos en obra, donde se ejecutarán según el expediente técnico y las especificaciones técnicas de las metas o partidas faltantes;

Que, con Carta N° 001-2020/CONSORCIO ARES/RSV-RL, de fecha 09 de enero del 2020, el Representante Legal del Consorcio Ares solicita a la Municipalidad Provincial de La Mar, la Ampliación de Plazo N° 02 y aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAO) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO, DE LA CIUDAD Y DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", adjuntando para tal efecto el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, con post firma del Residente de Obra, indicando como causal de la Ampliación de Plazo según lo establecido en el artículo 169° del Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ítem 1.- Cuando es por retraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. En este caso, el contratista amplía el plazo por la suspensión de obra N° 01 amparado en el artículo 153° del RLCE. Concluye señalando que se ha efectuado el análisis de cuantificación de 64 días calendarios y debidamente sustentada con las anotaciones en el cuaderno de obra y asientos que se adjuntan, por lo que solicita la Ampliación de Plazo N° 01 para la culminación física de las metas contractuales y Adicional Deductivo vinculante N° 01 del proyecto, por un periodo de 64 días calendario teniendo como nueva fecha de término de obra el 02/03/2020;

Que, mediante Informe N° 001-2020-AQA-C6133/JS, de fecha 10 de enero del 2020, el Supervisor de Obra remite al titular de la Entidad edilicia con atención del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico con la cual otorga la opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO, DE LA CIUDAD Y DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", estableciendo la causal en el artículo 169° del RLCE. "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Menciona los antecedentes para la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 en los asientos del Cuaderno de Obra: **ASIENTO N° 510: DEL RESIDENTE DE OBRA**, de fecha 28/10/2019 donde menciona "(...) comunica la suspensión de obra N° 01 por incumplimiento de pago de las Valorizaciones N° 10 - julio 2019, N° 11- Agosto 2019 y N° 12- Setiembre 2019, se suspende hasta que cumpla la entidad con dichos pagos, con la cual se presenta la Valorización N° 13 correspondiente al mes de Octubre 2019 (...)", **ASIENTO N° 511:**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 21 de enero del 2020.

DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 30/12/2019 donde menciona "(...) en coordinación con la supervisión se levanta el acta de Suspensión de obra N° 01 y se reinicia las actividades de obra, en dicho asiente se reitera los antecedentes y fechas", **ASIENTO N° 517: DEL RESIDENTE DE OBRA**, de fecha 03/01/2020 donde menciona "(...) Se solicita a la supervisión el trámite para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 64 días calendarios". Concluye que la presente Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, es legal y técnicamente procedente, ya que los motivos señalados en el sustento técnico y legal lo demuestran, la Ampliación de Plazo es por 62 días calendarios. Recomienda a la Entidad la aprobación final de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, mediante acto resolutorio, concerniente en 62 (Sesenta y Dos) días calendarios contabilizados desde el día 01/01/2020 y que se difiera el vencimiento del plazo de ejecución de obra del 31/12/2019 al 02/03/2020; como consecuencia de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, por la causal: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Del mismo modo, con Carta N° 005-2020-AQA/JS, de fecha 10 de enero del 2020, el Supervisor de Obra del proyecto en mención remite al titular de la Entidad edilicia, el Informe Técnico de la solicitud de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del proyecto en mención;

Que, a través del Informe N° 024-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-SG, de fecha 15 de enero del 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación dirigido al Gerente de Infraestructura sobre el expediente técnico Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO, DE LA CIUDAD Y DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", conforme a los antecedentes de los informes que anteceden a su informe señala lo siguiente: **SUSTENTO DEL PEDIDO DE AMPLIACION DE PLAZO.-** De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 169° sobre Causales de Ampliación de Plazo, "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y el Artículo 140° sobre Ampliación del Plazo Contractual "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista". **CUANTIFICACION DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO.-** Luego del cálculo y cuantificación por parte del supervisor donde emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo y lo remite a la Entidad se necesitan 62 días calendarios, a fin de concluir todas las metas señaladas en el expediente técnico. **CONCLUYE Y RECOMIENDA.-** 1.- Se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 sustentado en el Artículo 169°.- Causales de Ampliación de Plazo, a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2.- Recomienda remitir a Gerencia Municipal para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal aprobando la Ampliación del Plazo N° 02 por 62 días calendarios, desde el 01 de enero del 2020 al 02 de Marzo del 2020 al Proyecto en mención. 3.- Aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal el Cronograma Reprogramado de Ejecución de Obra de acuerdo al cuadro mostrado:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	365 DIAS CALENDARIOS
INICIO DE PLAZO	03 DE OCTUBRE 2018
FIN DEL PLAZO CONTRACTUAL	02 DE OCTUBRE 2019
AMPLIACION DE PLAZO N°01	90 DIAS CALENDARIOS
NUEVA FECHA DE CULMINACION	31 DE DICIEMBRE 2019
SUSPENSION DE PLAZO	29 DE OCTUBRE 2019
REINICIO DE OBRA	30 DE DICIEMBRE 2019
DIAS RESTANTES DE AMPLIACION N° 01	62 DIAS CALENDARIOS
DIAS SUSPENDIDOS / AMPLIACION N° 02	62 DIAS CALENDARIOS
TOTAL DE DIAS DE EJECUCION RESTANTES	64 DIAS CALENDARIOS
INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	01 DE ENERO 2020
NUEVA FECHA DE CULMINACION	02 DE MARZO 2020

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO, DE LA CIUDAD Y DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"			
NUEVO CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCION DE LA OBRA			
VALORIZACION	% AVANCE MENSUAL	% ACUMULADO	PRESUPUESTO CONTRACTUAL
03 OCTUBRE 2018 AL 31 OCTUBRE 2018	3.78%	3.78%	S/. 483,389.04
01 NOVIEMBRE 2018 AL 30 NOVIEMBRE 2018	1.94%	5.72%	S/. 248,233.39
01 DICIEMBRE 2018 AL 31 DICIEMBRE 2018	4.49%	10.21%	S/. 574,346.57
01 ENERO 2019 AL 31 ENERO 2019	4.82%	15.03%	S/. 617,217.67
01 FEBRERO 2019 AL 28 FEBRERO 2019	5.26%	20.29%	S/. 673,166.16
01 MARZO 2019 AL 31 MARZO 2019	4.07%	24.35%	S/. 521,314.02
01 ABRIL 2019 AL 30 ABRIL 2019	6.20%	30.55%	S/. 793,103.10
01 MAYO 2019 AL 31 MAYO 2019	8.88%	39.43%	S/. 1,136,982.59
01 JUNIO 2019 AL 30 JUNIO 2019	10.07%	49.45%	S/. 1,282,607.11
01 JULIO 2019 AL 31 JULIO 2019	5.50%	54.95%	S/. 703,688.14
01 AGOSTO 2019 AL 31 AGOSTO 2019	6.31%	61.26%	S/. 807,150.22
01 SETIEMBRE 2019 AL 30 SETIEMBRE 2019	8.41%	69.67%	S/. 1,076,349.33
01 OCTUBRE 2019 AL 28 OCTUBRE 2019	5.17%	74.84%	S/. 661,767.96
30 DICIEMBRE 2019 AL 31 DICIEMBRE 2019	6.51%	81.35%	S/. 832,686.70
01 ENERO 2020 AL 31 ENERO 2020	7.81%	89.16%	S/. 999,009.80
01 FEBRERO 2020 AL 29 FEBRERO 2020	7.81%	96.97%	S/. 999,830.52
01 MARZO 2020 AL 02 MARZO 2020	3.03%	100.00%	S/. 387,972.63
TOTAL	100.00%		S/. 12,798,894.93

Que, mediante Informe N° 053-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 15 de enero del 2020, del Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el expediente sobre Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 21 de enero del 2020.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO, DE LA CIUDAD Y DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", ratificando las mismas conclusiones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Opinión Legal N° 024-2020-MPLM-AL/OAJ/RAAV, de fecha 17 de enero del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis del expediente administrativo OPINA: **1.- DECLARAR PROCEDENTE APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 62 días Calendarios para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO, DE LA CIUDAD Y DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", sin ampliación presupuestal, teniendo como fecha de inicio el 01 de enero del 2020 y como fecha de culminación el 02 marzo del 2020, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente. **2.- DECLARAR PROCEDENTE APROBAR**, el CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO, DE LA CIUDAD Y DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", como queda establecido en el Informe N° 053-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, del Gerente de Infraestructura de la Entidad. **3.- Aprobado** la Resolución, NOTIFIQUESE al Contratista, Sub Gerente de Supervisión Liquidación, la Gerencia de Infraestructura y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines de Ley;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 140° señala, "El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la Entidad o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, luego de ello la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad". Asimismo, el artículo 169° de la norma citada menciona sobre Causales de ampliación de plazo que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios". Y en el Artículo N° 170° señala, "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista debe presentar su solicitud de ampliación dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia que se invoca ante el inspector o supervisor de corresponder, siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; luego de ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que esta se pronuncie al respecto y notifique su decisión en el plazo de diez (10) días hábiles. De no existir pronunciamiento por parte de la Entidad dentro de dicho plazo, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Ahora bien, si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, no existe pronunciamiento por parte de la Entidad y no existe la opinión del supervisor o inspector, se tendrá por aprobada la ampliación";

De la revisión del expediente administrativo se tiene que de acuerdo a lo establecido dentro del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y de los informes advertidos anteriormente, se resalta que se han cumplido con las exigencias establecidas para la Ampliación de Plazo N° 02 y, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el Residente de Obra, de la Supervisión y aprobado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y de la Gerencia de Infraestructura de la Entidad, es factible de ser aprobada la solicitud presentada por el Consorcio ARES, sobre Ampliación de Plazo N° 02, así como el Cronograma Reprogramado de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO, DE LA CIUDAD Y DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO";

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO, DE LA CIUDAD Y DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2225000; sin ampliación presupuestal, por el término de **62 días calendarios**, computados a partir **del 01 de enero del 2020 al 02 de marzo del 2020**, conforme se detalla en los considerandos precedentes de la presente resolución.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 21 de enero del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Cronograma Reprogramado de Ejecución de Obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO, DE LA CIUDAD Y DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO”, con el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	: 365 DIAS CALENDARIOS
INICIO DE PLAZO	: 03 DE OCTUBRE 2018
TER. DEL PLAZO CONTRAC	: 02 DE OCTUBRE 2019
AMPLIACION DE PLAZO N°01	: 90 DIAS CALENDARIOS
NUEVA FECHA DE CULMINACION	: 31 DE DICIEMBRE 2019
SUSPENSION DE PLAZO	: 29 DE OCTUBRE 2019
REINCIO DE OBRA	: 30 DE DICIEMBRE 2019
DIAS RESTANTES DE AMPLIACION N°01	: 02 DIAS CALENDARIOS
DIAS SUSPENDIDOS / AMPLIACION N°02	: 62 DIAS CALENDARIOS
TOTAL DE DIAS DE EJECUCION RESTANTES	: 64 DIAS CALENDARIOS
INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N°02	: 01 DE ENERO 2020
NUEVA FECHA DE CULMINACION	: 02 DE MARZO 2020

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO, DE LA CIUDAD Y DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"			
NUEVO CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCION DE LA OBRA			
VALORIZACION	% AVANCE MENSUAL	% ACUMULADO	PRESUPUESTO CONTRACTUAL
03 OCTUBRE 2018 AL 31 OCTUBRE 2018	3.78%	3.78%	S/. 483,389.04
01 NOVIEMBRE 2018 AL 30 NOVIEMBRE 2018	1.94%	5.72%	S/. 248,233.39
01 DICIEMBRE 2018 AL 31 DICIEMBRE 2018	4.49%	10.21%	S/. 574,346.57
01 ENERO 2019 AL 31 ENERO 2019	4.82%	15.03%	S/. 617,217.67
01 FEBRERO 2019 AL 28 FEBRERO 2019	5.26%	20.29%	S/. 673,166.16
01 MARZO 2019 AL 31 MARZO 2019	4.07%	24.35%	S/. 521,314.02
01 ABRIL 2019 AL 30 ABRIL 2019	6.20%	30.55%	S/. 793,103.10
01 MAYO 2019 AL 31 MAYO 2019	8.88%	39.43%	S/. 1,136,982.59
01 JUNIO 2019 AL 30 JUNIO 2019	10.02%	49.45%	S/. 1,282,687.11
01 JULIO 2019 AL 31 JULIO 2019	5.50%	54.95%	S/. 703,688.14
01 AGOSTO 2019 AL 31 AGOSTO 2019	6.31%	61.26%	S/. 807,150.22
01 SETIEMBRE 2019 AL 30 SETIEMBRE 2019	8.41%	69.67%	S/. 1,076,349.33
01 OCTUBRE 2019 AL 28 OCTUBRE 2019	5.17%	74.84%	S/. 661,767.96
30 DICIEMBRE 2019 AL 31 DICIEMBRE 2019	6.51%	81.35%	S/. 832,686.70
01 ENERO 2020 AL 31 ENERO 2020	7.81%	89.16%	S/. 999,009.80
01 FEBRERO 2020 AL 29 FEBRERO 2020	7.81%	96.97%	S/. 999,830.52
01 MARZO 2020 AL 02 MARZO 2020	3.03%	100.00%	S/. 387,972.63
<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>		<b>S/. 12,798,894.93</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, adoptar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Consorcio Ares, Supervisión, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR  
SAN MIGUEL-AYACUCHO  
ECON. DONATO SULCA CUYA  
GERENTE MUNICIPAL